

DM-RM- 6934-2022.- MINISTERIO DE SALUD. San José a las diez horas del día dieciséis de setiembre de dos mil veintidós.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE CONTINUIDAD DE APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS COVID-19 VIGENTES POSTERIOR A LA DEROGATORIA DEL DECRETO 42227-MP-S DE 16 DE MARZO DE 2020, QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, DEBIDO A LA SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA ENFERMEDAD COVID-19.

RESULTANDO:

- I. Que de acuerdo con la Constitución Política en sus artículos 21 y 50, el derecho a la vida y a la salud de las personas es un derecho fundamental, así como el bienestar de la población, los cuales se tornan en bienes jurídicos de interés público y ante ello, el Estado tiene la obligación inexorable de velar por su tutela. Derivado de ese deber de protección, se encuentra la necesidad de adoptar y generar medidas de salvaguarda inmediatas cuando tales bienes jurídicos están en amenaza o peligro, siguiendo el mandato constitucional estipulado en el numeral 140 incisos 6) y 8) del Texto Fundamental.
- II. Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población, correspondiéndole al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud, la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley, por las funciones encomendadas al Ministerio de Salud, se debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población cuando estén en riesgo.
- III. Que según los artículos 4, 6, 7, 337, 338, 340, 341 de la Ley General de Salud, Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 y los ordinales 2 inciso b) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley N° 5412 del 08 de noviembre de 1973, las normas de salud son de orden público. Ante ello, el Ministerio de Salud como autoridad competente podrá ordenar y tomar las medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas, o que estos se difundan o agraven, así como para inhibir la continuación o reincidencia en la infracción de los particulares. Dichas normas legales que establecen la competencia del Ministerio de Salud en materia de salud, consagran la potestad de imperio en materia sanitaria, que le faculta para dictar todas las medidas técnicas que sean necesarias para enfrentar y resolver los estados de emergencia sanitarios.
- IV. Que las autoridades están obligadas a aplicar el principio precautorio en materia sanitaria en el sentido de que deben tomar las medidas preventivas que fueren necesarias para evitar daños graves o irreparables a la salud de los habitantes.

- V. Que desde enero del año 2020, las autoridades de salud activaron los protocolos para enfrentar la alerta epidemiológica sanitaria internacional por brote de nuevo coronavirus en China. La alerta de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 30 de enero de 2020, se generó después de que se detectara en la ciudad de Wuhan de la Provincia de Hubei en China un nuevo tipo de coronavirus que ha provocado contagios y fallecimientos a nivel mundial.
- VI. Que el 06 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19 en Costa Rica, luego de los resultados obtenidos en el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud.
- VII. Que el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional dada la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, lo cual exige la oportuna adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a estas circunstancias extraordinarias de crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.
- VIII. Que la Declaración del Reglamento Sanitario Internacional de OMS sobre la pandemia de COVID-19 realizada en julio de 2022 identificó que el SARS-CoV-2 todavía no había establecido su nicho ecológico y la posibilidad de que no se comprendieran plenamente las repercusiones de una pandemia provocada por un nuevo virus respiratorio. En consecuencia, dadas las características actuales y las imprevisibles dinámicas de la pandemia de COVID-19, el Comité hizo hincapié en la necesidad de reducir la transmisión del SARS-CoV-2.
- IX. Que la epidemiología de la infección por el SARS-CoV-2 sigue siendo imprevisible ya que el virus continúa evolucionando debido a que se sigue transmitiendo en la población humana y en los animales domésticos, los animales de granja y la fauna silvestre en los que el virus se introdujo recientemente.
- X. Que está justificado poner en marcha actividades de inmediato para promover el acceso de los países de ingresos bajos y medianos a tratamientos que reduzcan la gravedad de la enfermedad en pacientes ambulatorios y hospitalizados.
- XI. Que el Comité del Reglamento Sanitario Internacional de la OMS acordó por unanimidad que la pandemia de COVID-19 todavía cumple los criterios de un evento extraordinario que sigue afectando negativamente a la salud de la población mundial, y que la aparición y propagación internacional de nuevas variantes del SARS-CoV-2 pueden conllevar consecuencias todavía mayores para la salud.

CONSIDERANDO:

- I. Que en el marco de la pandemia internacional por Covid-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, la cual está vigente hoy en día, se deben extremar medidas de protección y prevención en los espacios gestionados por el Ministerio de Salud, específicamente en las plataformas de servicio de las diferentes oficinas de la institución.
- II. Que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, y que las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la salud son de orden público, por lo que en caso de conflicto prevalecen sobre cualesquiera otras disposiciones de igual validez formal.
- III. Que la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, mediante resolución número 1/2020 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas del 10 de abril de 2020 señaló que todas las políticas y medidas que se adopten para prevenir la ocurrencia de afectaciones al derecho a la salud, la integridad personal y la vida, deben basarse en un enfoque de derechos humanos que contemple la universalidad e inalienabilidad; indivisibilidad; interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos; la igualdad y la no discriminación; la perspectiva de género, diversidad e interseccionalidad; la inclusión; la rendición de cuentas; el respeto al Estado de Derecho y el fortalecimiento de la cooperación entre los Estados.
- IV. Que el Estado de Costa Rica ha logrado un control del COVID-19 en el territorio nacional, como resultado del esfuerzo de la sociedad en su conjunto, por lo que la reactivación y continuidad de las actividades y servicios requiere igualmente del compromiso de todas las personas que habitan en el país.

POR TANTO,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

De conformidad con lo expuesto, y con fundamento en las atribuciones y en ejercicio de las potestades que le confieren los artículos 21 y 50 de la Constitución Política, 23 inciso k), 25 inciso 2) , 28, 83, 99 , 100, 102 y 107 de la Ley 6227 de 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 2, 4, 7, 147, 148, 155, 337, 338, 338 bis, 340 y 341 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud; 2, 6 y 57 de la Ley No. 5412 del 08 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”; y en vista de

que la pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud aún está vigente, se adoptan las siguientes medidas para

PRIMERO: Las medidas contempladas en los protocolos específicos promovidos por la presente resolución, podrán ser modificadas, aclaradas o eliminadas por el Ministerio de Salud, según el criterio técnico-epidemiológico sobre el riesgo de contagio del COVID-19 en la respectiva actividad, servicio o centro de trabajo.

SEGUNDO: Que los lineamientos se han generado y actualizado, para establecer las líneas generales y técnicas que permitan reactivar las actividades humanas en forma segura y orientar a la población en general sobre las conductas afirmativas que se deben de practicar en la cotidianeidad para evitar la propagación de enfermedades respiratorias desde el auto cuidado, medidas de higiene y vacunación.

TERCERA: Que se elaboraron lineamientos técnicos para asegurar la vigilancia y el diagnóstico de la enfermedad por COVID-19 en las diferentes instituciones, servicios de salud públicos y privados y población en general.

CUARTA: Que la aplicación de los lineamientos técnicos institucionales son de acatamiento obligatorio en todo el territorio Nacional según el alcance indicado en cada uno, como parte de las acciones de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud para la atención de enfermedades respiratorias incluida COVID-19 y la lista de los que se encuentran vigentes es la siguiente:

1. Versión 25 -11 de agosto de 2022 y posteriores Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19
2. Versión 4 06 Junio 2022 y posteriores. Lineamientos generales para las fincas cafetaleras que contratan mano de obra migrante (Indígenas Ngöbe-Buglé) en el marco de la alerta por COVID-19.
3. Versión 4- 05 de Julio 2021 y posteriores. Lineamientos sobre la vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19.
4. Version-8-31-de-agosto-2022 y posteriores -lineamientos-para-centros-diurnos-para-personas-adultas-mayores-ante-la-emergencia-por-covid-19.
5. Version 9 04 de junio de 2021 y posteriores Lineamientos generales para el traslado extrahospitalario (terrestre, aéreo y acuático) de personas en el marco de la alerta sanitaria por coronavirus (COVID-19).

6. Version 9 11 de agosto 2022 y posteriores Lineamientos generales para el uso del Equipo de Protección Personal (EPP), para prevenir la exposición al COVID-19 en Servicios de Salud y Centros de trabajo
7. Version 1 -10 de febrero de 2021 y posteriores Transporte de muestras para diagnóstico por SARS-CoV-2
8. Version-9-19-de-agosto-2022 y posteriores. lineamientos-generales-para-el-manejo-del-covid-19-en-centros-penitenciarios-en-el-marco-de-la-alerta-sanitaria-por-coronavirus.
9. Versión 8- 08 de agosto de 2022 y posteriores. Lineamientos generales para el uso de pruebas alternativas (antígeno, pruebas moleculares isotérmicas) al estándar de oro (RT-PCR) para el diagnóstico de COVID-19.
10. Versión 14-24 de octubre de 2021 y posteriores. Lineamientos generales para el uso de autopruebas de tamizaje para la COVID-19
11. Versión 2-18 de agosto 2022 y posteriores. Lineamientos generales para la vigilancia del Síndrome Inflamatorio Multisistémico en Niños y Adolescentes asociado con la COVID-19
12. Versión 2 -18 de agosto de 2022 y posteriores. Lineamientos generales para el uso de pruebas serológicas para identificar anticuerpos contra SARS-CoV-2.
13. Versión 11- 12 de setiembre de 2022 y posteriores. Lineamientos generales para el seguimiento y levantamiento de actos administrativos (orden sanitaria) de aislamiento domiciliar por COVID- 19
14. Versión 4 -13 de setiembre de 2022 y posteriores. Lineamiento Nacional para la Manipulación y Disposición final de cadáveres con diagnóstico y sospecha de COVID-19
15. Versión 1- 24 de Mayo 2020 y posteriores. Lineamientos técnicos para la prevención y contención de brotes de COVID-19 en los establecimientos de salud públicos y privados
16. Versión 8- 03 de Febrero de 2022y posteriores. Procedimiento para obtener el documento de Certificado de Vacunación de COVID-19.

17. Versión 5-16 de Agosto de 2022 y posteriores Lineamientos generales para servicios de salud públicos y privados por la Enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19).
18. Versión 8-04 de julio de 2022 y posteriores Lineamientos para hogares de larga estancia para adultos mayores, ante la Emergencia por COVID-19.
19. Versión 11-07 de Junio de 2022 y posteriores. Lineamientos generales para la reanudación de servicios presenciales en Centros Educativos públicos y privados ante el Coronavirus (COVID-19).
20. Versión 3-09 de junio de 2022 y posteriores Lineamientos generales para el uso de pruebas de antígeno en los centros de trabajo del 09/06/2021, en su tercera versión.
21. Versión 11-07 de Junio de 2022 y posteriores. Lineamientos generales para la reanudación de servicios presenciales en Centros Educativos públicos y privados ante el Coronavirus (COVID-19).

QUINTO: Los siguientes lineamientos son de carácter orientativo y recomendativo para población general:

1. Versión 9-16 de Agosto 2022 y posteriores. Lineamientos generales para reactivar actividades humanas y reducir el riesgo de transmisión de enfermedades respiratorias.

SEXTA : Rige a partir de esta fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE SALUD

Dra. Joselyn María Chacón Madrigal
MINISTRO DE SALUD

Vb. Directora General de Salud

Vb. Director Jurídico